



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del Pleno de fecha 26/10/2023, del Ayuntamiento de Villatobas, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Nº 15 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Nº 15 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

App presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Crédito Extraordinario	Crédito final
334 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6.000,00	15.000,00	21.000,00
338 203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	15.000,00	30.000,00
338 2279900	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.000,00	13.000,00	15.000,00
342 2279900	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0	8.000,00	8.000,00
338 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	175.749,92	30.000,00	205.749,92
171 625	MOBILIARIO	5.000	30.878,58	35.878,58
920 2279900	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.000,00	15.000,00	16.000,00
			126.878,58	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

App presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Crédito Extraordinario	Crédito final
87000	REMANENTE DE TESORERÍA	0	126.878,58	126.878,58

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villatobas, a 24 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

Nº. I.-6619